



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

03 SEP 1998

VISTO: Las Resoluciones N° 123/94 , N° 128/94 y N° 780/96 correspondientes a la Dirección Provincial de Vialidad, las cuales versan sobre el pago de los conceptos de Desarraigo y Comidas al personal que realiza tareas fuera de su asiento habitual ; y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la verificación realizada por este Tribunal a las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección Provincial de Vialidad , este organismo ha abonado los conceptos mencionados desde el mes de Enero de 1994 hasta Noviembre de 1997.

Que durante el año 1994 los pagos en concepto de Desarraigo se han abonado en carácter de anticipo representando los mismos un 80% del total que hubiera correspondido según lo establecido por las Resoluciones D.P.V. N° 123/94 y 128/94.

Que la mencionada forma de pago obedece a que el organismo se encontraba analizando si el concepto Desarraigo estaba sujeto al pago de aportes y contribuciones.

Que mediante Informe Legal N° 30/97 C.A. se emitió opinión al respecto, considerando necesaria la intervención del Instituto Provincial de Previsión Social.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre inversión de la Renta Pública, según lo dispuesto en el Art.º 2) inc. b) de la

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Ley 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

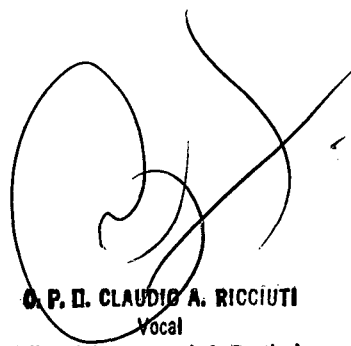
ARTÍCULO 1º: SOLICITAR al Instituto Provincial de Previsión Social su intervención a efectos de que determine si corresponde realizar aportes y contribuciones sobre el concepto Desarraigo, el cual es abonado al personal de la Dirección Provincial de Vialidad, según se establece en las Resoluciones D.P.V. N° 123/94, 128/94 y 780/96, adjuntando copia de las mismas.

ARTICULO 2º: DAR carácter externo al Informe Legal N° 30/97 C.A.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar , cumplido se reservarán las actuaciones hasta la recepción de la contestación del I.P.P.S. según la cual se continuará con el procedimiento que corresponda.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 110/98 V.A.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
v.B.


C. P. D. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA